



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : RF ENCORE S.A.S.  
Demandado : PABLO HERNANDO HOYOS MONCALEANO  
Radicación : 2019-00961

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en escrito que antecede, se ordena REQUERIR al pagador de la empresa VARISUR S.A.S., para que se sirva informar acerca del cumplimiento de la orden comunicada mediante oficio No. 0105 del 20 de enero de 2020, correspondiente al embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga el demandado PABLO HERNANDO HOYOS MONCALEANO con C.C. No. 7.729.404, como empleado de esa entidad y/o los honorarios en caso de ser contratista.

Por secretaria, líbrese el oficio correspondiente y comuníquese a través de correo electrónico.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**